

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización**

**04.03.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación científica entre la UNED y la Universidad de Santo Tomás (Colombia), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38  
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)



**CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – UNED (ESPAÑA)  
Y  
LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS (COLOMBIA)**

**DE UNA PARTE:**

D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 448/2017 de 28 de abril de 2017 (BOE 29 de abril), relativo a su nombramiento.

Domicilio legal: La UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio, el rectorado, C/Bravo Murillo, 38, 7ª. Pl., 28015, Madrid, España.

**DE OTRA PARTE:**

y por otra parte el Fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P. mayor de edad Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.615.728 expedida en Bogotá., mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C, obrando como máxima autoridad académica y representante legal de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, en adelante USTA, institución de Educación Superior, con NIT 860.012.357-6 con personería jurídica reconocida

mediante resolución No. 3645 del 6 de agosto de 1965, proferida por el Ministerio de Justicia, quien en adelante se denominará LA USTA.

Domicilio legal. La USTA señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento del presente Convenio, la Sede Principal, carrera 9 No. 51-11, Bogotá D.C., Colombia.

LAS PARTES, por acuerdo mutuo y en total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre Instituciones Científicas y con el fin de formalizar las relaciones científicas, educativas y de superación, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del trabajo científico-técnico, acuerdan establecer un Convenio Específico de Cooperación y proyectan las Consideraciones siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

Que LAS PARTES se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico, científico y cultural.

Que LAS PARTES desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz.

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones para la cooperación.

#### **DECLARAN**

Que, con la intención de colaborar en el desarrollo de las investigaciones científicas y más específicamente en el ámbito de la educación, la psicología, el derecho, la comunicación social para la paz y la sociología en aquellos aspectos que las articula como disciplinas que contribuyen al desarrollo humano integral, a través de un dialogo transdisciplinar, se propone un trabajo conjunto a través de las funciones sustantivas de las dos instituciones.

Que siendo el presente Convenio de colaboración, tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Y en consecuencia, TODAS LAS PARTES consideran conveniente acrecentar su vinculación científico-académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, los beneficios de un intercambio institucional, y por ello

#### **ACUERDAN**

Firmar el presente Convenio de cooperación científica en los términos especificados en las cláusulas que siguen:

##### **PRIMERO - Objetivo del acuerdo**

El presente Convenio tiene como objetivo desarrollar actividades académicas, de proyección social e investigativas dirigidas a la inclusión social de poblaciones vulnerables y a la promoción de los derechos humanos y la paz, desde un enfoque interdisciplinar y especialmente desde disciplinas y profesiones como la educación, la psicología, el derecho, la comunicación social para la paz y la sociología.

##### **SEGUNDO - Programa de actividades que se realizarán.**

LAS PARTES acuerdan proponer, diseñar, ejecutar y evaluar las siguientes actividades y/o programas, de acuerdo al objetivo general de este acuerdo y con la colaboración de estudiantes y profesores vinculados contractualmente a cada una de las instituciones:

- Elaboración de proyectos de investigación y/o desarrollo académico en materias de interés de ambas instituciones.

- Realización de actividades de transferencia, proyección y divulgación social en relación al objetivo general de este convenio
- Estancias y pasantías de investigación para los profesores, investigadores y estudiantes implicados en los proyectos desarrollados al amparo de este convenio.
- Cooperación en investigación internacional, actividades científico-académicas y de proyección social.
- Realización de publicaciones sobre las actividades e investigaciones derivadas de los proyectos de investigación, docencia y proyección social.

Estos proyectos y actividades serán desarrollados, previamente a su puesta en marcha, en anexos específicos a este convenio en los que se determinen plazos, responsabilidades y tareas de los equipos docentes e investigadores de cada una de las Universidades.

La participación de investigadores, profesores y estudiantes en las actividades contenidas en este Convenio se desarrollará de acuerdo a la normativa vigente en cada Universidad.

### **TERCERO - Compromisos de las partes.**

#### **1.- Compromisos específicos de la UNED**

La UNED tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo del objetivo y el programa de actividades que se realizarán, las siguientes actuaciones:

- Establecerá, en coordinación con la USTA, la colaboración en el desarrollo conjunto de proyectos académicos, de proyección social y de investigación con carácter previo al inicio de las mismas, las cuales se organizarán mediante anexos que formarán parte del presente convenio.

- Se compromete a hacer mención expresa de la colaboración de la USTA en el desarrollo de todas aquellas actividades llevadas a cabo en relación al mismo.
- Se responsabilizará de que su personal, investigadores, profesores y estudiantes que participen en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, conozcan el contenido del mismo.
- Los responsables del convenio, nombrados por la UNED, facilitarán a los responsables del convenio nombrado por la USTA toda la información relativa a los proyectos que se pongan en marcha, coordinarán la gestión de las actividades y resolverán cuantas dudas pudieran surgir en el curso de la cooperación objeto de este acuerdo.
- La UNED dará la máxima difusión posible al convenio, a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.
- La UNED procurará, de forma equilibrada con la USTA, conseguir el financiamiento externo necesario para el desarrollo de las actividades y de los intercambios mencionados, con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.
- La UNED proporcionará a los investigadores, profesores y estudiantes que participen en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio los correspondientes certificados acreditativos de la labor desarrollada.

## **2.- Compromisos específicos de la USTA**

La USTA tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo del objetivo y el programa de actividades que se realizarán, las siguientes actuaciones:

- Establecerá, en coordinación con la UNED, la colaboración en el desarrollo conjunto de proyectos académicos, de proyección social y de investigación con

carácter previo al inicio de las mismas, las cuales se organizarán mediante anexos que formarán parte del presente convenio.

- Se compromete a hacer mención expresa de la colaboración de la UNED en el desarrollo de todas aquellas actividades llevadas a cabo en relación al mismo.
- Se responsabilizará de que su personal, investigadores, profesores y estudiantes que participen en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, conozcan el contenido del mismo.
- Los responsables del convenio, nombrados por la USTA, facilitarán a los responsables del convenio nombrado por la UNED toda la información relativa a los proyectos que se pongan en marcha, coordinarán la gestión de las actividades y resolverán cuantas dudas pudieran surgir en el curso de la cooperación objeto de este acuerdo.
- La USTA dará la máxima difusión posible al convenio, a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.
- La USTA procurará, de forma equilibrada con la UNED, conseguir el financiamiento externo necesario para el desarrollo de las actividades y de los intercambios mencionados, con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.
- La USTA proporcionará a los investigadores, profesores y estudiantes que participen en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio los correspondientes certificados acreditativos de la labor desarrollada.

El alcance y las condiciones para el desarrollo de actividades que no se encuentren descritos en este convenio de cooperación serán especificados en acuerdos que formarán parte integral de este documento. Estos deberán contar con la aprobación y firma de los rectores de ambas Universidades y deberán respetar los requisitos académicos administrativos de las partes.

**CUARTO - Lugar de ejecución**

Las actividades se llevarán a cabo tanto en la UNED (España) como en la USTA (Colombia), dependiendo del proyecto a desarrollar.

**QUINTO – Unidades responsables**

Por parte de las instituciones firmantes del presente convenio, se establecerá una comisión de seguimiento de composición paritaria, compuesta por dos representantes de cada una de las partes que estén participando como investigadores en alguno de los proyectos a que hace referencia este convenio. Esta comisión será la encargada de aprobar los proyectos adscritos al convenio, así como de resolver las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse con ocasión de su cumplimiento. La comisión se reunirá al menos dos veces al año, de forma presencial o virtual.

**SEXTO – Participantes**

Participarán en la ejecución del presente convenio: El personal que la UNED y la USTA consideren idóneo para la participación en las actividades de investigación, docencia y proyección social.

**SÉPTIMO – Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por cada institución y firmados por sus representantes.

**OCTAVO - Duración**

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Se entenderá prorrogado por igual periodo, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a su fecha de expiración, manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos



programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

**NOVENO** - Cualquier modificación a los términos del presente convenio, solamente tendrá valor si es acordada por la partes mediante un convenio escrito modificadorio al mismo, en cualquier momento siempre y cuando no altere el objeto del presente convenio.

**DÉCIMO** - El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento a propuesta de cualquiera de las partes, con un preaviso escrito de tres meses, que deberá ser notificado de forma fehaciente, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

**UNDÉCIMO** - Financiación

Del presente acuerdo no se derivan compromisos de financiación ni obligaciones económicas para las partes.

**DECIMOTERCERO** - Propiedad y seguridad

Las instituciones firmantes, se comprometen a cumplir la legislación sobre protección de datos vigente en cada país en lo que corresponda en cada caso. Toda la información que suministre una parte a la otra tendrá el carácter de “confidencial” o “privilegiada”. Cada una de las partes se obliga a no usar la información que reciba de la otra parte en virtud de la celebración y ejecución del presente acuerdo para ningún propósito distinto al objeto del presente acuerdo, a menos de que obtenga previamente la expresa autorización por escrito de la parte propietaria de la información. Cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación, indebida utilización y explotación de la información que reciba, a vigilarla y a compartirla, únicamente, con el personal que en razón sus funciones deba conocerla.

Serán responsables de cualquier violación de las reglas sobre protección de datos, quien haya realizado el acto en concreto o el responsable en caso de órganos colegiados.

Los derechos de autor y la propiedad industrial que resultaren de la ejecución y desarrollo de este proyecto de investigación, el know-how, y la información técnica asociada, las obras originales o derivadas, los inventos, diseños y/o marcas resultantes, se registrarán por las siguientes reglas:

- I. Las partes acuerdan que las respectivas Universidades conservaran la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos, información, datos, invenciones, información técnica, diseños industriales, marcas, know-how, software, derechos de autor y demás que aporten cada una de los proyectos de investigación y otras actividades que se realicen al amparo de este convenio o que se utilicen para su ejecución, en los términos reconocidos por la legislación en cada caso vigente.
- II. Las partes respetarán los derechos morales de autor sobre las obras creadas en el desarrollo y ejecución del presente convenio, según las disposiciones vigentes sobre la materia.
- III. Las partes acuerdan que la titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual de los resultados de los proyectos de Investigación y otras actividades que se realicen al amparo de este convenio, que sean objeto de protección del Sistema de Propiedad Intelectual, deberán ser definidos de manera previa en cada uno de ellos y, en todo caso, respetarán la legislación vigente en cada caso.
- IV. Las instituciones podrán hacer uso de los logos de la otra parte para promover actividades relacionadas con este acuerdo, así como para

alentar el compromiso de los investigadores en formación con este programa. En ese orden de ideas los firmantes de este acuerdo autorizan la publicación de sus logos en la página web institucional de la otra parte. Al margen de lo indicado en este convenio, el uso de las imágenes institucionales de ambas instituciones debe acordarse por las dos partes.

**DECIMOCUARTO – Solución de controversias.**

El presente protocolo General tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Protocolo, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en los lugares y fechas indicados.

**Por la UNED, en Madrid, a de de 2017 Por la USTA, en Bogotá, a de de 2017**

**El Rector,  
Alejandro Tiana Ferrer**

**El Rector,  
Fr. Juan Ubaldo López Salamanca, O.P.**